

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en escrito de fecha 28 del ppdo. diciembre, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Oviedo en el sentido siguiente:

1.º—Supresión de una plaza de Inspector Veterinario, Director Jefe del Matadero Municipal con grado 18 y otra de Inspector Veterinario Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios, con el grado 18.

2.º—Creación en su lugar de una plaza de Inspector Veterinario Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios y Director del Matadero Municipal con grado 18 y una plaza de Inspector Veterinario Subjefe de los Servicios Municipales Veterinarios y Subdirector del Matadero Municipal con grado 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 14 de enero de 1971.—
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez Comarcal de Cangas de Onís, y en funciones de Instrucción de la misma y su partido:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictado en procedimiento por la vía de apremio dimanante de la ejecuto-

ria de sentencia dictada en las diligencias preparatorias instruidas en el extinguido Juzgado de Instrucción de Infiesto con el número 24/69, por imprudencia temeraria contra Oscar Fernández Loreda, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del responsable civil subsidiario don Eusebio Lucas Vega, mayor de edad, y vecino de Sama de Langreo, siguientes:

"Un coche marca "Seat" 1.400-C, 10 HP y de la matrícula M-290.129". Tasado pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

Podrán tomar parte en dicha subasta todos los que lo deseen, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicho vehículo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas de Onís, a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 172/70, seguido ante este Juzgado por don José Blanco Cortés, contra don Isaac Juan Rodríguez, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta-

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de trece mil ciento setenta y nueve pesetas, promovidos por don José Blanco Cortés, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, dirigido por el Letrado don Angel Suardiaz Fernández; contra don Isaac Juan Rodríguez, mayor de edad, casado, chofer, de esta vecindad, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Blanco Cortés, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don Isaac Juan Rodríguez, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de trece mil ciento setenta y nueve pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado, por su rebeldía, expido el presente en Gijón, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 149/70, seguido ante este Juzgado por don Francisco Fandos Mecho, contra doña Covadonga Cam-

pal Arias, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas, promovidos por don Francisco Fandos Mecho, mayor de edad, comerciante, vecino de Valencia, mediante poder bastante otorgado por don Abel Alvarez Casas, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Fernández García, defendido por el Letrado don José Manuel Alvarez Hevia; contra doña Covadonga Campal Arias, mayor de edad, vecina de Oviedo, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Fandos Mecho, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra doña Covadonga Campal Arias, debo condenar y condeno a ésta a pagar al actor la suma de siete mil quinientas pesetas; con imposición a dicha demandada de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada habrá de notificarse en la forma prevista en el artículo 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la demandada, por su rebeldía, expido el presente, en Gijón, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil número 30 de 1970, promovidos por don Angel Rodríguez Martínez, vecino de Gijón, calle Canga Argüelles, 16, contra don Miguel Silvar Martínez, mayor de edad, vecino de Gijón, calle Ezcurdia, 20, bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.275 pesetas, se cita a dicho demandado para que el día veinticinco del corriente mes de enero a las 10 horas comparezca ante este Juzgado Municipal número 3 de Gijón, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal correspondiente, advirtiéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario del Juzgado municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 504/70, seguido en este Juzgado contra Purificación Zapatero Chao y otros, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 504/70, seguidos contra Aquilino Canga Ordóñez y otros, habiendo sido parte en el mismo el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Aquilino Canga Ordóñez, como autor de una falta de lesiones, a sufrir la pena de siete días de arresto menor, debiendo ser libremente absuelto de una improbada falta de daños e imponiéndole el pago de una décima parte de las costas comunes, todas las diligencias previas y reconocimiento Médico Forense del lesionado Juan García Béjar, así como todas las de ejecución e indivisibles. Debo absolver y absuelvo a la acusada Purificación Zapatero Chao de las improbadas faltas de lesiones y daños, así como a Rosario Machado, cuyo segundo apellido no consta, de una improbada falta de daños e igual-

mente al acusado Juan García Béjar, de las improbadas faltas de estafa, maltrato de obra frustrado, de perturbación del orden, de maltrato de obra frustrado y de falseamiento de domicilio, declarando de oficio la parte proporcional de costas, entre ellas las de antecedentes penales del acusado Juan García Béjar. Notifíquese esta resolución a la inculpada Rosario Machado, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Concuerda fielmente con los originales a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Gijón, nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio González y Fernández-Escalada, Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 568/70, contra David Aquilino Suárez Mejica y Josefa Hans Konzer, debidamente circunstanciados en los mismos, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de dicha población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por la supuesta de daños, seguidos en este Juzgado contra David Aquilino Suárez Mejica y otro, suficientemente circunstanciado, habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a los acusados David Aquilino Suárez Mejica y Josef Hans Konzer, de la improbada falta de lesiones por imprudencia, por las que se seguía este juicio, con declaración de oficio de todas las costas habidas con motivo de este procedimiento. Notifíquese esta sentencia al encartado Josef Hans Konzer, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. G. Fordal.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste, expido el presente en Gijón, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en representación de doña Guadalupe Pidal Noriega, vecina de Pendueles, se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto de la finca que se describe así:

Posesión en términos de Pendueles, concejo de Llanes, en el sitio de Tredi, compuesta de casa para habitación, de planta baja, principal y segundo con desván; en realidad, planta baja, primero y desván; dos casas contiguas para ganado, de las que una está demolida que tiene establo y pajar, un portal o tendejón, hoy derruido, continúa también por la parte sur, unido a dichas casas, con dos naranjos de cuarenta metros de cabida, formando todo una sola posesión y miden las casas 286 metros cuadrados, que con los 40 metros de huerta, hacen una cabida total de tres áreas veintiséis centiáreas y linda a todos los vientos con caminos públicos. Valorada en 35.000 pesetas.

Inscrita a favor de don Faustino Purón Fernández, al tomo 485, libro 307, folio 188 vto. finca 39.885.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se cita por medio del presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida para que en plazo de diez días hagan las alegaciones pertinentes.

Y con el fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO
N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta. El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre desalojo de vivienda, entre partes, de una como demandante, Hulleras del Norte, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez

Fernández, asistido del Abogado don Miguel Campos Ansó; y como demandado Víctor Coto Suárez, mayor de edad, casado, no comparecido.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Hulleras del Norte, S. A., contra Víctor Coto y Suárez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con el demandado y en consecuencia, extinguido el derecho del demandado a ocupar la vivienda de la Barriada de Viviendas Protegidas de la Joécara, pabellón número 8, portal número 1, piso primero izquierda, concediendo a dicho demandado un mes para que proceda a su desalojo con apercibimiento de lanzamiento.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el indicado plazo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús González Peña.

Para que coste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de la sentencia al demandado incomparecido y de ignorado paradero, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Magistrado, en Oviedo, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Carbones de Tetuán-Mina San Antonio, cuyo último domicilio conocido fue Sotroñido, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día veintisiete de enero, a las diez horas treinta minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 1.415 de 1970, promovidos a instancia del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre declarativa de no responsabilidad, contra la referida empresa y otros, advirtiéndosele que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sir-

va de citación en legal forma a la empresa Carbones de Tetuán-Mina San Antonio, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal I

Separación conyugal "Martínez-Avila"

Por el presente ponemos en conocimiento de don Remigio Avila Gonzalo, esposo demandado por doña María del Carmen Martínez Marín, para que en el término de quince días a partir de la publicación del edicto se persone por sí o por legítimo Procurador ante el Tribunal para contestar a la demanda que con fundamento en las sevicias, vida de vituperio y abandono presentó su esposa, ya que de no hacerlo sería declarado contumaz y la causa proseguiría por sus trámites hasta sentencia, sin su presencia.

Dado en Oviedo, a 12 de enero de 1971.—Licenciado, Ramón G. López. Provisor.—Ante mí: Licenciado, Alfredo Valdés. Secretario Notario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION FORESTAL

Anuncio

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 14 de noviembre del pasado año ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

En el expediente de deslinde del monte número 144 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado Navarriegos, Bustatán y Los Collados, de la pertenencia del pueblo de Cerrredo, término municipal de Degaña.

Resultando que por Orden de este Ministerio de 16 de febrero de 1970, fue estimado el recurso de reposición interpuesto por doña María Ramos Alvarez y don Emilio Rosón Rosón, en su propio nombre, contra la O. M. de 2 de julio de 1969, aprobatoria del deslinde del mencionado monte, declarando nula la Orden impugnada por infracción formal del procedimiento seguido, acordando la retroacción del expediente al momento en que se emitió el preceptivo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de la

que, con remisión del expediente, deberían ser interesados por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de este Ministerio, para la nueva resolución, que en derecho procediera.

Resultando que en cumplimiento de la misma, se remitió el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que emitió su informe en 14 de abril de 1970, en el sentido de que del expediente se deduce que es acertada la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, de 7 de diciembre de 1968 de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado de 8 de junio de 1968, desestimando las reclamaciones presentadas y reconociendo el derecho de la Entidad Local Menor de Cerrredo, dentro del término municipal de Degaña, así como la propiedad privada de los veintidós enclavados, tal como se describen en el informe del señor Ingeniero operador y plano del monte.

Resultando que en 11 de mayo de 1970, la Sección de Recursos, Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, remitió a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial un escrito recibido en 8 del mismo mes, formulado por doña María Ramos Alvarez, asistida por su esposo don José Rosón Ramos y don Emilio Rosón Rosón, con el fin de que fuese unido el expediente de su razón a los efectos que procedieran, por lo que la Dirección General de Montes, aún cuando ya estaba redactada la nota aprobatoria del deslinde, ante la posibilidad de que dichos escritos pudieran alterar el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 14 de abril, remitió nuevamente a dicha Dirección el expediente citado con ruego de informe.

Resultando que en 31 de julio de 1970 la Dirección General de lo Contencioso del Estado emitió informe en el que manifiesta que examinada la documentación aportada por el reclamante y el expediente de deslinde del monte, se observa que obra en esta comunicación de fecha 15 de julio de 1968, del Sr. Presidente de la Entidad Local Menor del pueblo de Cerrredo, don Enrique Alvarez, advirtiendo que en sesión celebrada por dicha Junta en 12 de julio del citado año, se acordó "no allanarse a las pretensiones de los reclamantes por entender que los terrenos interesados son parte del monte afectado por el deslinde" y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento de Montes debe desestimarse la reclamación formulada por referirse a las mismas personas y terreno a que hace referen-

cia el acuerdo tomado por la Junta de la Entidad Local Menor del pueblo de Cerrredo, procediendo en consecuencia mantener la O. M. resolutoria del deslinde practicado.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que queda así debidamente cumplimentado el trámite normal de informe, de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, según lo acordado por la O. M. de 16 febrero 1970, para que pueda surtir sus efectos en la nueva resolución que en derecho proceda, así como lo dispuesto por la comunicación de la Sección de Recursos de la Subsecretaría de este Ministerio, respecto a unión al expediente de nuevos documentos presentados, que también fueron objeto de informe por la misma Dirección General de lo Contencioso del Estado, y teniendo en cuenta dichos informes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Aprobar el deslinde total del monte número 144 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Navarriegos, Bustatán y los Collados", de la pertenencia del pueblo de Cerrredo y término municipal de Degaña, de conformidad con la Orden Ministerial de 2 de julio de 1969.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.—Oviedo, 9 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 3286/69, de 19 de diciembre, que aprueba el Estatuto Orgánico de la función recaudadora y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, se advierte

a las Autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos de Castropol, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Boal, Grandas de Salime, Illano y Pesoz que, con fecha 1.º de enero pasado, ha tomado posesión de su cargo de Recaudador de la zona segunda de Luarca, integrada por dichos Ayuntamientos y con capitalidad en Vegadeo, según la reorganización establecida por la O. M. de 18 de abril de 1968, don Manuel Risueño Salgado, en virtud de nombramiento efectuado por la Diputación Provincial como concesionaria del Servicio de Recaudación.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Tesorero de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, que aprueba el Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, se advierte a las autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos de Luarca, Navia, Villayón, Coaña, El Franco y Tapia de Casariego que, con fecha 1.º de enero pasado, ha tomado posesión de su cargo de Recaudador de la zona primera de Luarca, integrada por dichos Ayuntamientos y con capitalidad en Luarca, según la reorganización establecida por la O. M. de 18 de abril de 1968, don Ramón García García, en virtud de nombramiento efectuado por la Diputación provincial como concesionaria del Servicio de Recaudación.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Tesorero de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.158 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación tipo intemperie de 2 por 630 KVA, 23/0,380 KV, con un seccionador general de potencia con fusibles de alto

poder y dos seccionadores tripolares, uno para cada transformador, en Aboñic, Gijón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ansbrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

"Bienvenido Alegría Contratas, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de la calle Piles, en Gijón.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 9 de enero de 1971.—El Alcalde.

— : —

"Bienvenido Alegría Contratas, S. A.", solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de las calles Leopoldo Alas, Salvador Moreno y Calderón de la Barca.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este

Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 9 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrio de solares sin edificar, se expone al público en estas dependencias municipales por espacio de quince días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y observaciones las personas legitimadas.

Luanco, a 13 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE ILLAS

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1971, se halla de manifiesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, conforme a las normas del artículo 683 de dicha Ley.

En Illas, a 8 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de diciembre último, acordó anunciar por segunda vez la subasta de las obras de "Abastecimiento de aguas a Pajomal y Riparape", por su presupuesto de 358.925,42 pesetas.

La convocatoria de la subasta es igual a la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112, correspondiente al día 18 de mayo de 1970, con la salvedad de que el pago se hará con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio de 1971.

Consistoriales de Langreo, 9 de enero de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento pleno, en sesiones celebradas los días 31 de octubre de 1969 y 30 de octubre de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia al siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato.—Conservación de señales de tráfico luminosas, con derecho a publicidad al dorso de las mismas.

2.º—Precio.—Los concursantes fijarán al canon mensual por cada señal luminosa, el cual no podrá ser inferior al que se indica seguidamente:

50 pesetas por señal en las calles de categoría especial.

40 pesetas por señal en las calles de primera categoría.

35 pesetas por señal en las calles de segunda categoría.

25 pesetas por señal en las calles de tercera categoría.

3.º—Plazo.—La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de cinco años, prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de diez.

4.º—Pagos.—Los pagos se efectuarán por el adjudicatario en los quince primeros días de cada mes, en forma anticipada.

5.º—Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en el concurso: 25.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: 50.000 pesetas.

8.º—Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para la conservación de las señales de tráfico luminosas", en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo, en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha..., para contratar la conservación de las señales de tráfico luminosas, en esta ciudad.

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veinticinco mil pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como canon mensual, por señal luminosa, el siguiente:

Para calles clasificadas en categoría especial: ... pesetas.

Para calles clasificadas en primera categoría: ... pesetas.

Para calles clasificadas en segunda categoría: ... pesetas.

Para calles clasificadas en tercera categoría: ... pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a..... de..... de 19...

El Licitador,

9.º—Documento.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 7 del Pliego de condiciones.

10.—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 29 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Anuncio

Arbitrio sobre solares sin edificar

1.—Por la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento se realizan los trabajos de formación del Registro municipal a efectos del arbitrio sobre solares sin edificar.

2.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Régimen Local, T.R., de 24 de junio de 1955, los propietarios de solares sometidos al citado arbitrio presentarán en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, la correspondiente declaración de inclusión en el Registro, en el modelo oficial, que se facilitará en la propia Administración.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 7.898, expedido el día 16 de julio de 1970, se anuncia al público a los efectos consiguientes.